

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 80 H 60 14 Sur en el núcleo fundacional de Bosa, en la localidad y la UPL del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el párrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria*

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

*de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura."*

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

**"Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

*ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 del Sector Cultura determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”*

Que mediante el radicado 20227100012522 del 24 de enero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 80 H 60 14 Sur, presentada por la señora Dayana Liñan Fontalvo en calidad de apoderada de los señores Luis Ignacio Urrego Silva y Yadir Vergara Rubio.

Que, para este fin, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202233011000100018E donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado [20223300064903](#) del 8 de febrero de 2022, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 80 H 60 14 Sur
LOCALIDAD	Bosa
BARRIO CATASTRAL	Bosa
MANZANA CATASTRAL	00452209
LOTE CATASTRAL	0045220915
UPZ	85-Bosa Central

Que de acuerdo con lo definido en el Decreto 555 de 2021, este inmueble se localiza en la UPL Bosa.

Que mediante el radicado [20223300064943](#) del 8 de febrero de 2022 se incluyó en el expediente la ficha de inventario y valoración de bienes culturales inmuebles del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20223300064953](#) del 8 de febrero de 2022, se incluyó en el expediente la información básica del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, que registra entre otros, la siguiente información:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S 40521219
CHIP	AAA0045XPNX

Que mediante el radicado [20223300014691](#) del 8 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado [20223300014701](#), [2022330014711](#) y [20223300014721](#) del 8 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte de esta gestión.

Que mediante el radicado [20223300068093](#) del 10 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó el aviso informativo para que la ciudadanía en general se haga parte del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado [20223300020591](#) del 22 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Bosa del trámite que se adelanta y la invitó a hacerse parte y a divulgar la presente gestión.

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado 20223300020681 del 22 de febrero de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20223300026621 del 9 de marzo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información a la Alcaldía Local de Bosa respecto de sus gestiones frente a la demolición total del inmueble objeto de estudio, sin contar con las debidas aprobaciones.

Que mediante el radicado 20227100063032 del 30 de marzo de 2022, la Alcaldía Local de Bosa remitió una comunicación indicando la demolición del inmueble objeto de estudio, estableciendo que no hace parte del proceso.

Que mediante el radicado 20223300039021 del 8 de abril de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Alcaldía Local de Bosa reiterando la comunicación del 9 de marzo de 2022, en la que se solicitó información respecto de las gestiones adelantadas por dicha entidad, teniendo en cuenta que a la fecha no había sido respondida. De igual manera, se remitió una copia del expediente de este inmueble, para ser asignado a la respectiva Inspección de Policía en lo relacionado con el uso del suelo.

Que mediante el radicado 20227100072752 del 22 de abril de 2022, la Alcaldía Local de Bosa informó de las gestiones adelantadas frente al inmueble, por la demolición total del mismo.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 4 llevada a cabo el 4 de mayo de 2022, en la que se realizó la presentación y evaluación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la que se indicó, entre otros lo siguiente:

### ***“(…) Presentación del IDPC***

*Este caso fue presentado previamente en la sesión No. 2 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) el 2 de marzo 2022. Los solicitantes pidieron a la Secretaría Técnica CDPC el espacio para una intervención ante esta instancia, por lo cual se presenta un resumen del caso antes de darles la palabra.*

*El inmueble objeto de la solicitud está localizado dentro del Sector Antiguo de Bosa, diagonal a la Plaza Principal. Actualmente, tiene categoría de Restitución Total. El propietario actual es Inversiones Grupo Varanasi S.A.S e Inversiones SURA S.A. El inmueble fue demolido y actualmente en el predio funciona un parqueadero.*

*El predio, originalmente esquinero, fue subdividido y ahora es un predio medianero. Las características de la vivienda correspondían a una casa compacta, aislada por todos sus costados, con antejardín y patio posterior. Se desarrollaba en planta con forma de H y el sistema constructivo era en muros portantes de adobe y ladrillo con pañete y pintura.*

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

*En 1997 se le asignó al inmueble tratamiento de Conservación Arquitectónica, en el 2001 fue incluido como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en el Listado Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 con categoría de Conservación Tipológica. En el 2011 los propietarios presentaron una solicitud de exclusión ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) sin obtener concepto favorable. En el 2012 se cambió su categoría a Restitución Total, a raíz de su demolición, de la cual no se tiene fecha precisa.*

*Se expone un levantamiento arquitectónico que presentó el propietario anterior en el 2011 para solicitar la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) apelando al estado de conservación en ese momento. Se exponen fotografías del estado del inmueble para esa fecha y fotografías del estado actual del predio. El predio está siendo ocupado actualmente por un parqueadero que según la normativa vigente no podría existir. En esta ocasión los argumentos de los solicitantes son:*

*“(…) En primera instancia la edificación fue demolida entre el año 2012 y 2014, según las evidencias presentadas; en la actualidad no es posible establecer a ciencia cierta quién realizó la demolición, sin embargo el actual propietario adquirió el inmueble en el año 2017, en uso de su buena fe, sin tener conocimiento de que se trataba de un Bien de Interés Cultural, toda vez que el vendedor no le informó del hecho y así mismo el folio de matrícula inmobiliaria no exhibe la condición de interés cultural como debería serlo. (…)”*

*En cuanto a los criterios de valoración, los solicitantes reconocen que hay un valor urbano del predio por estar ubicado en el Sector Antiguo de Bosa, pero consideran que las características arquitectónicas del inmueble no son significativas para el Sector. Además consideran que la edificación no cumple con el criterio de antigüedad, el registro más antiguo es de 1949.*

*En la sesión del 2 de marzo de 2022, por unanimidad el CDPC no dio concepto previo favorable para la revocatoria de la condición de BIC de este inmueble, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que el predio está ubicado dentro del Sector Antiguo de Bosa y que el inmueble demolido sí tenía valores por sus características arquitectónicas.*

*Adicionalmente, se mencionó durante dicha sesión que esta restitución podría trabajar elementos como la protección de patrimonios intangibles que se desenvuelven en el marco de lo tangible, teniendo en cuenta que elementos que llaman la atención en este tipo de arquitecturas son las materialidades y los hacedores. Es posible pensar el patrimonio en el sentido de recuperar aspectos que pueden ir más allá de la materialidad, como la técnica o el saber hacer, lo cual deriva en la conservación del patrimonio cultural. Se quisiera apuntar a este tipo de soluciones más allá de tener el inmueble con sus características originales ya que esto es muy difícil de lograr.*

*Los solicitantes mencionan en su petición ser escuchados ya que el IDPC no realizó la visita correspondiente al predio, ante lo cual se aclara que este inmueble está siendo revisado desde el año 2021 por parte del grupo de inventario del IDPC como parte del estudio*

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

*histórico del núcleo fundacional de Bosa. Las visitas se hicieron el año pasado y de allí salieron las fotografías que se están presentando en esta sesión."*

Que luego de la presentación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se dio un espacio para que los propietarios pudieran presentar directamente sus argumentos frente al trámite. Una vez escuchados, se procedió a la deliberación y votación de los consejeros, así:

*"(...) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble localizado en la Carrera 80 H No? 60 - 14 Sur?*

*De los siete (7) consejeros presentes y con voto, siete (7) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble localizado en la Carrera 80 H No. 60 - 14 Sur. Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble localizado en la Carrera 80 H No. 60 - 14 Sur".*

Que mediante el radicado [20227100191712](#) del 25 de octubre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que esta solicitud fue presentada en la sesión No. 4 efectuada el 4 de mayo de 2022 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20223300135031](#) del 23 de noviembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición a la Alcaldía Local de Bosa, para conocer los avances en sus gestiones frente al uso del suelo en este inmueble.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 80 H 60 14 Sur en el núcleo fundacional de Bosa, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a negar la solicitud de revocatoria y a mantener el nivel 2 de intervención para este inmueble, asignado por el Decreto 555 de 2021, acogiendo los conceptos emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Negar la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 80 H 60 14 Sur en el núcleo fundacional de Bosa, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., el cual mantendrá el nivel 2 de intervención asignado por el Decreto 555 de 2021-Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

**Parágrafo Primero:** Para la intervención de esta edificación declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico de la ciudad, por las acciones ocurridas a partir del 29 de enero de 2017.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la señora DAYANA LIÑAN FONTALVO, en la Carrera 64 A 22 41, Torre 3, apto 1402 y a los correos electrónicos [df.procesoslegales@gmail.com](mailto:df.procesoslegales@gmail.com) y [fontalvodaya@hotmail.com](mailto:fontalvodaya@hotmail.com)

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Arquitecta Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [mcuellar@mincultura.gov.co](mailto:mcuellar@mincultura.gov.co) y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación para que realice la respectiva publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente

**RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022**

202233011000100018E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202270007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Séptimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez

Revisó: Mariluz Loaiza Cantor  
Cristian Andrés GutiérrezAprobó: Christian Camilo Tiria  
Jaime Andrés Tenorio  
Juan Manuel Vargas**Documento 20223300518453 firmado electrónicamente por:**

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 22-12-2022 08:54:39

**Christian Camilo Tiria Buitrago(E)**, Subdirector de infraestructura y Patrimonio (E), Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 20-12-2022 15:45:55

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 19-12-2022 11:06:59

**Mariluz Loaiza Cantor**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 19-12-2022 11:27:18



SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

## RESOLUCIÓN No. 1011 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

**JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN**, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 21-12-2022 05:44:35



26f19f1b6d76aab5e02726d763998d947eaae5ee56a51cb6dc4202018414d196

